



Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2022

CIRCULAR DE RECTORÍA No. 14 RESERVAS PRESUPUESTALES 2022

Teniendo en cuenta el cierre de la vigencia fiscal 2022 y apertura 2023, la Vicerrectoría Administrativa y financiera se permite establecer los criterios necesarios para desarrollar dichas actividades, así:

1. Las reservas presupuestales se entienden como: "(...) un accidente generado por hechos y circunstancias no manejables por las partes, que aplazan la entrega de los bienes y servicios, y que ocasionalmente pueden pasar de un año a otro, pero sobre los cuales existe la garantía que la relación contractual, una vez superadas las causas del incumplimiento, se van a ejecutar satisfactoriamente. (...). La justificación debe dar cuenta explícita y concreta de las razones de orden técnico, económico y legal que imposibilitaron ejecutar el compromiso debidamente y la forma en que esto afecta de manera gravosa el normal desarrollo de las funciones de la ETITC.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago, siempre y cuando cuente con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) que respalde dicha exigibilidad.
3. Las reservas presupuestales se entenderán constituidas con las diferencias entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar, con las diferencias entre las obligaciones y los pagos registrados en el Sistema integrado de información Financiera - SIIF Nación con corte a 31 de diciembre de 2022(...)".
4. De acuerdo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto y lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.3.2 y 2.8.1.7.3.3 del Decreto 1068 de 2015, las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción y fenecen.
5. Las reservas presupuestales no son un instrumento para resolver posibles deficiencias en el proceso de planeación contractual de una entidad. En consecuencia, se imparten las siguientes instrucciones:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



- a) El supervisor de cada contrato debe velar porque se reciban los bienes y servicios contratados dentro de los plazos establecidos por el contrato y porque se efectúen los pagos de manera oportuna y dentro de la vigencia, de tal forma que no se generen reservas presupuestales, salvo en casos en los que por razones excepcionales debidamente justificadas no se pueda ejecutar el compromiso.

Nota. Si existiere el caso de que el plazo de un contrato supere la vigencia 2022 y para efectos de esto, su plan de pagos permite evidenciar de manera anticipada que se generan reservas presupuestales sin una justificación debida o sin haber solicitado las respectivas vigencias futuras, el supervisor en coordinación con la Gestión de Adquisiciones debe adelantar las acciones suficientes para superar las posibles deficiencias en el proceso de planeación contractual.

- b) Las dependencias respectivas, verificarán con los servidores que atienden la supervisión de los contratos de la dependencia, la conformidad con el monto final de la posible reserva y el supervisor elaborará la respectiva justificación que avale la constitución de la reserva presupuestal en el siguiente formato y allegarlo a los correos de viceadministrativa@itc.edu.co y presupuesto@itc.edu.co

No. Contrato	Objeto	Fecha Finalización	Monto Reserva	Justificación	Supervisor

- c) El supervisor de cada contrato es quien debe asumir las responsabilidades, incluidas las disciplinarias y fiscales, en lo concerniente a la constitución de las reservas que no estén debidamente justificadas.

Cordialmente,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Revisó y aprobó: Ariel Tovar Gómez. Vicerrector Administrativo y Financiero.
Proyectó: Gloria Bautista Alarcón. Profesional Especializado Área de Presupuesto.
Daniel Eduardo Rivera Contratista. Presupuesto.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---